

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

105**MAJADAHONDA NÚMERO 5****EDICTO**

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 5 de Majadahonda.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 190 de 2016 instados por procuradora doña María Josefa Gómez Olazábal, en nombre y representación de doña Natividad Barreiro Astariz, contra don Javier Gil de Sagredo Garicano y doña Leonia de Jesús Fraile Peñín, en los que se ha dictado, en fecha 23 de noviembre de 2017 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Vistos por mí, Gregorio María Callejo Hernanz, juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Majadahonda, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 190 de 2016, a instancias de doña Natividad Borrego Astariz, representada por la procuradora doña Josefa Gómez Olazábal, contra doña Leonia de Jesús Fraile Peñín y don Javier Gil de Sagredo Garicano, que no han comparecido al acto de la vista de la audiencia previa, y ha sido declarada en rebeldía.

Que, estimando la demanda presentada por doña Natividad Barreiro Astariz, contra Leonia de Jesús Fraile Peñín y don Javier Gil de Sagredo Garicano, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados al pago de la cantidad de 7.500 euros, con los intereses reclamados en la demanda y con expresa imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2875-0000-04-0190-16 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, indicando en el campo “beneficiario” Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Majadahonda, y en el campo “observaciones o concepto”, se consignarán los siguientes dígitos 2875-0000-04-0190-16.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados don Javier Gil de Sagredo Garicano y doña Leonia de Jesús Fraile Peñín, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Majadahonda, a 11 de diciembre de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/2.002/18)

